

# Elecciones Primarias y Ley de Partidos Políticos en la República Dominicana

---

**JOSÉ ÁNGEL AQUINO R.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO**

**ÁREA TEMÁTICA: TEORÍA POLÍTICA**

**demossocial@gmail.com**

**7/22/2015**

Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP).  
Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio del 2015

## ELECCIONES PRIMARIAS Y LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

**Resumen:** A partir de la redemocratización iniciada con las elecciones nacionales de 1978, se creó en la República Dominicana un escenario propicio para una mayor democracia interna en los partidos políticos, que comenzaron a celebrar elecciones primarias como mecanismo de escogencia de las candidaturas para los cargos de elección popular. Esos eventos, que inicialmente constituyeron formidables escuelas de entrenamiento democrático, caracterizados por una significativa participación ciudadana, fueron degenerando en ejercicios distorsionados de la voluntad como consecuencia del predominio de prácticas clientelares. La Constitución dominicana del 2010 sentó las bases para nuevo marco legislativo que fortaleciera la democracia interna y la transparencia en los partidos políticos. En ese contexto, la puesta en vigor de una ley de partidos políticos para regular la competencia intrapartidaria, que se venía discutiendo desde hacía más de una década, se presentaba en el año preelectoral 2015, como una medida necesaria para fortalecer el carácter democrático de las elecciones primarias y promover la reforma del sistema político dominicano. Sin embargo, las dinámicas que han caracterizado la lucha interna de los partidos políticos en este proceso, así como el predominio de una cultura autoritaria, le restaron legitimidad y valor a la nueva normativa partidaria en curso. En la antesala del año electoral la mayoría de los partidos políticos relevantes han optado por no realizar elecciones primarias o por limitar la competencia interna, lo cual reduciría sustancialmente el campo de aplicación de una ley de partidos políticos.

**Palabras Claves:** Elecciones primarias, democracia interna, ley de partidos políticos.

### 1. Introducción: Elecciones Primarias y Leyes de Partidos Políticos.

En la medida en que la democracia electoral ha vivido un proceso de consolidación progresiva en América Latina, así también los partidos políticos han experimentado importantes avances en su democratización interna. Uno de los aspectos más relevantes de esa democratización lo constituye la incorporación de elecciones primarias como un importante mecanismo para la designación de las candidaturas a cargos de elección popular.

Duverger definía las elecciones primarias en su clásica obra *Los Partidos Políticos*, como “un preescrutinio que sirve para la nominación de los candidatos de un partido para las elecciones propiamente dichas” (Duverger, 1996). Efectivamente, en las elecciones primarias se escogen candidaturas, de las cuales “dependerá muchas veces el éxito o la derrota electoral” (Freidemberg, 2003), pero la trascendencia de estos procesos traspasa el hecho exclusivo de la nominación de candidatos. Para los partidos políticos las elecciones primarias impactan “de manera decisiva en su consolidación organizativa y en su influencia en la opinión pública... los procesos de selección de candidatura suelen poner a prueba las reglas que gobiernan la

institucionalidad del partido, así como también, la responsabilidad, visión y sentido de pertenencia de su liderazgo (Aquino, 2014).

La importancia que se ha asignado a estos procesos para fomentar la democracia intrapartidaria ha provocado que los mismos sean regulados mediante leyes especializadas o dentro de la ley de partidos políticos respectiva. Estas normas no corresponden a un formato único sino que cada país le confiere sus propias peculiaridades. Por ejemplo, si bien Argentina, Honduras y Uruguay han establecido primarias obligatorias y simultáneas; mientras Honduras utiliza un padrón electoral cerrado, Argentina y Uruguay usan uno abierto. Por su parte Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay y Venezuela han consagrado elecciones primarias opcionales, supervisadas por el órgano electoral.

La aprobación de leyes de partidos políticos o de las normas que regulan las elecciones primarias suele estar precedida de un amplio consenso que les otorga la apropiada legitimidad que requieren los diferentes actores del sistema. Ese ha sido el caso de México (Ávila-Córdova-Zovatto, 2012) y Perú (Medina, 2004), donde se han desarrollado interesantes procesos de consulta y construcción de acuerdos con la participación de los partidos políticos, los legisladores, los órganos electorales y las organizaciones de la sociedad civil.

## **2. Las Elecciones Primarias en la República Dominicana**

Como en la mayoría de los países de América Latina, la celebración de elecciones primarias en la República Dominicana es un fenómeno relativamente reciente. En el 1978, comienza en el país un proceso de redemocratización política, cuando después de 12 años de un gobierno autoritario, se celebran elecciones en las cuales se respeta la voluntad expresada en las urnas. A partir de este momento se consolida un sistema de partidos que había comenzado a despuntar a inicios de los 60, y que tendrá en los partidos Revolucionario Dominicano (PRD), de la Liberación Dominicana (PLD) y Reformista Social Cristiano (PRSC), sus principales protagonistas.

El PRD es el partido que inicia la etapa de las elecciones primarias en el país, cuando en el año 1981 escoge al senador Salvador Jorge Blanco como su candidato presidencial para los comicios de 1982. Y aunque el PRSC realizará sus primeras elecciones primarias en el año 1995, es propiamente a partir del 2003 cuando se puede hablar con propiedad de la era de las primarias dominicanas, con la integración en el PLD de este mecanismo de selección de candidaturas.

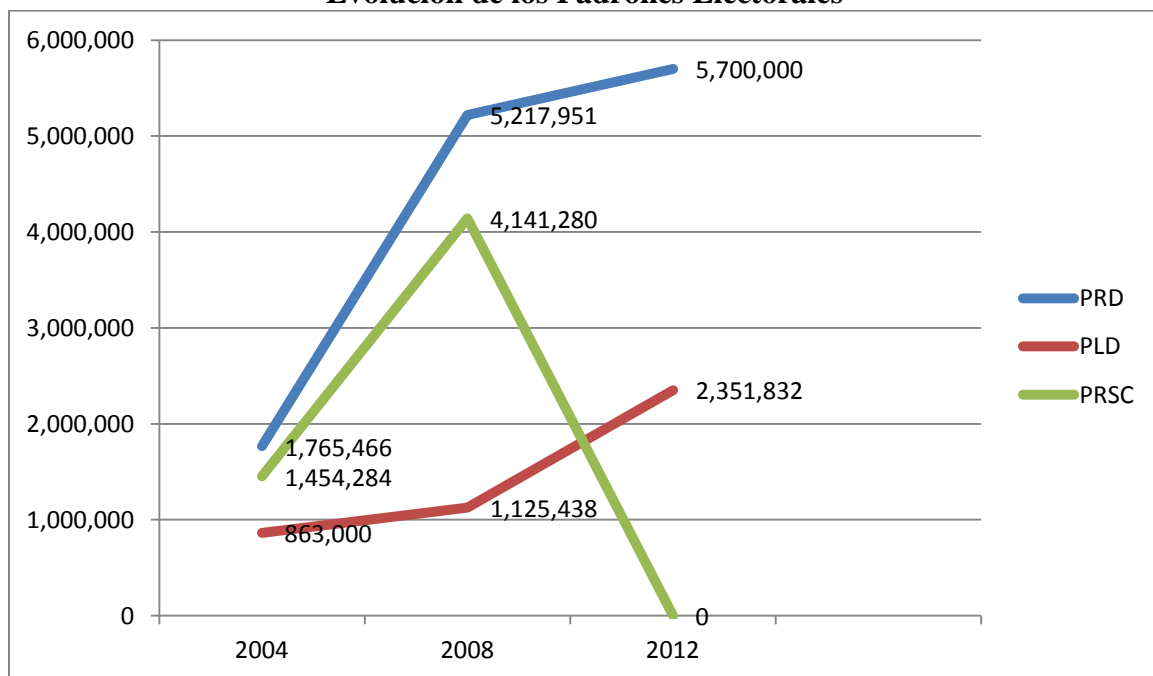
Estas primarias han sido organizadas por los propios partidos políticos, con una legislación que simplemente les exige la realización de convenciones para la escogencia de sus candidaturas. Sin embargo, la Junta Central Electoral (JCE) ha participado en estos procesos dándoles apoyo logístico con el suministro de material y la obtención de escuelas y otros edificios del Estado

para que sean habilitados como centros de votación. Asimismo, durante el período 2006-2010, la JCE realizó una fiscalización de estos procesos internos, llegando a monitorear la propaganda de los precandidatos, así como a tomar medidas cautelares que garantizaran la democracia interna. Esta práctica sin embargo fue descontinuada a partir del año 2010, a pesar de que se fundaba en las competencias expresas otorgadas a la JCE por la Ley Electoral 275-97.

### Padrón electoral y participación

Para decidir la elección de sus candidatos presidenciales el PRD y el PRSC han seguido el modelo de primarias semiabiertas, pretendiendo excluir de su padrón electoral únicamente a los militantes de otros partidos, mientras el PLD utiliza el modelo de primarias cerradas. La magnitud de los padrones electorales utilizados por estos tres partidos permite una amplia participación de las personas no militantes en sus elecciones internas y ha configurado un modelo de competencia clientelar en el que se disminuye la identidad partidaria. Es lo que se refleja en la Gráfica No.1, que comprende las elecciones presidenciales celebradas desde el 2004 al 2012, aunque hay que precisar que el PRSC no realizó elecciones primarias en el 2012, más aún, ni siquiera presentó candidato propio a las elecciones presidenciales, concurriendo como un aliado del PLD.

**Gráfica No.1**  
**Evolución de los Padrones Electorales**



Fuente: Aquino, 2014

Si vemos la evolución que han experimentado los padrones electorales de los partidos relevantes durante los últimos procesos electorales, nos sentiríamos tentados a concluir que se ha ido ampliando la base de participación en las elecciones primarias presidenciales; pero la verdad es que estos padrones no expresan la realidad orgánica de los partidos políticos dominicanos. Esto así, porque la participación electoral en las elecciones primarias dominicanas demuestra que el nivel de adhesión de militantes es mucho menor que el que reflejan sus primarias, tal y como queda revelado en la Tabla No. 1. En muy pocos casos la cantidad de militantes que ejercieron el voto durante las primarias llegó a alcanzar el 50% de la cantidad de personas que figuraban en el padrón electoral.

Aún así, la significativa participación registrada en las elecciones primarias de los partidos políticos dominicanos es sin duda una de las principales fortalezas que puede evidenciar el sistema de partidos. Las diferentes encuestas realizadas en las últimas décadas, revelan que a pesar del bajo nivel de confianza que la población tiene en los partidos políticos, en el país persiste uno de los más altos grados de militancia política de la región (Espinal-Morgan-Seligson, 2012). Estas elecciones primarias han desempeñado un efectivo rol de movilización política y plataforma electoral, consolidando el predominio que estas opciones partidarias han tenido en el electorado.

**Tabla No. 1**

<b>Participación en Elecciones Primarias 2004-2012</b>			
<b>AÑO ELECTORAL</b>	<b>PARTICIPACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO</b>		
	<b>PRD</b>	<b>PLD</b>	<b>PRSC</b>
1982	78,370	-	-
1986	Indeterminada	-	-
1990	404,427	-	-
1994	634,000	-	-
1996	-	-	-
2000	608,276	-	-
2004	653,052	493,284	370,581
2008	750,954	574,297	352,888
2012	967,900	1,063,617	-

Fuente: Aquino, 2014.

Sin embargo, las primarias dominicanas acusan también importantes deficiencias orgánicas que se constituyen en graves obstáculos a la democracia interna. Se puede decir que los padrones electorales han constituido la base para los múltiples conflictos que se han suscitado a raíz de la celebración de las elecciones primarias, pues como ya hemos señalado, los mismos presentan distintos niveles de hipertrofia y no reflejan ni siquiera aproximadamente la militancia partidaria efectiva de los partidos políticos. A ello se suma que los partidos han perdido la capacidad de

arbitraje interno, por lo que las primarias han atizado los fraccionamientos y divisiones, llegando a manifestarse fatalmente en el caso del PRSC, que salió escindido tanto de las primarias del 2003 como de las del 2009 (Aquino, 2014).

Finalmente, las elecciones primarias no son ajenas a los males que afectan todo el sistema político y electoral en la República Dominicana, como son la crisis ideológica, el clientelismo político, el rentismo y el patrimonialismo. Durante los procesos de selección de candidatura no se produce una lucha entre diferentes programas o visiones de la sociedad y el Estado, no recurren ni los candidatos ni sus seguidores al abordaje de los problemas de la sociedad desde puntos de vistas axiológicos o principistas, sino que los diferentes precandidatos articulan proyectos políticos sobre la base de ofertas clientelares a los seguidores más empobrecidos, del rentismo (*rent-seeking*, Cfr. Krueger, 2011) a los financistas de la campaña interna y del patrimonialismo a los potenciales capitanes de la burocracia estatal. La censura a los contrarios, las acusaciones de corrupción administrativa y las descalificaciones personales, se añaden a este cóctel explosivo que no fomenta la construcción de ciudadanos demócratas comprometidos con la búsqueda de soluciones auténticas a los problemas de la *polis*.

### **3. Constitución de 2010 y Democracia Interna de los Partidos Políticos**

La Constitución dominicana del 2010 constituyó un hito en materia político-electoral, pues no solamente se limitó a tratar el modo de elección de las autoridades y los reiterados tópicos de reelección presidencial o representación legislativa, sino que incorporó elementos muy novedosos en cuanto a los partidos políticos y las atribuciones de la Junta Central Electoral en relación con los mismos.

En cuanto a los partidos políticos, por primera vez se incluye una descripción de sus funciones principales en el marco del sistema democrático. En ese sentido, el artículo 216 de la Constitución señala lo siguiente:

Artículo 216. Partidos Políticos. La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley. Sus fines esenciales son:

- a) Garantizar la participación de ciudadanas y ciudadanos en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia;
- b) Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular;
- c) Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana.

Lo más relevante de este artículo es que vincula la libertad de asociación política al “respeto de la democracia interna y la transparencia”, dándole un rango constitucional a estos dos elementos como partes esenciales de la propia existencia de los partidos políticos. Asimismo, se apela al elemento de la equidad cuando se define “la formación de la voluntad política”, como una de sus principales funciones, y se remarca que ello debe hacerse “en igualdad de condiciones”.

La importancia que el legislador constitucional otorgó a la democracia interna y a la equidad partidaria se verá nuevamente reflejada cuando se refiere a la Junta Central Electoral y sus atribuciones. El artículo 212 de la Constitución amplió las facultades de la JCE en diversos aspectos, tales como la organización de los mecanismos de participación popular (plebiscitos, referendo...) o lo relativo a la organización del registro civil y la identidad. Pero de manera especial el párrafo IV del indicado artículo 212, establece que “la Junta Central Electoral velará porque los procesos electorales se realicen con sujeción a los principios de libertad y equidad en el desarrollo de las campañas y transparencia en la utilización del financiamiento. En consecuencia, tendrá facultad para reglamentar los tiempos y límites en los gastos de campaña, así como el acceso equitativo a los medios de comunicación”.

#### **4. Las propuestas de Ley de Partidos Políticos y las Elecciones Primarias**

El interés por elaborar un estatuto jurídico particular que regule los partidos políticos en la República Dominicana, tuvo sus inicios en la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado (COPRYME), organismo que había tenido una participación exitosa en la gestación de la ley electoral 275-97, que sustituyó la antigua ley electoral 5884 de 1966. Desde el año 1998 esta comisión reunió a un grupo de académicos, representantes de los partidos políticos, de la Junta Central Electoral y de la sociedad civil, para discutir una propuesta viable de ley de partidos. El resultado fue el denominado anteproyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas, que fue dado a conocer a la opinión pública en el año 2000, pero que no llegó a someterse a las cámaras legislativas sino a partir del año 2002, por iniciativa de la legisladora Licelot Marte de Barrios, que había participado en las discusiones auspiciadas por la Copryme (Cfr. Copryme, 2000).

La iniciativa no prosperó durante el período legislativo 2002-2006, así como tampoco otra propuesta similar presentada por el Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE). Sin embargo, el Congreso Nacional aprobó la ley 286-04 que establecía un sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y bajo la organización de la Junta Central Electoral (JCE) para los niveles de elección municipal, congresual y presidencial. Sin embargo, esta ley fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, mediante sentencia del 16 de marzo del 2005, en atención a que la misma no cumplía con la exigencia constitucional de estipular el origen de los fondos para su puesta en ejecución.

Aunque en los años subsiguientes se seguirían debatiendo diversas iniciativas de leyes destinadas a regular los partidos políticos, es de particular importancia la propuesta presentada por la Junta Central Electoral en el año 2011, luego de realizar múltiples consultas con los partidos políticos dominicanos y los integrantes del Congreso Nacional. Esta propuesta de la JCE se ha constituido en el núcleo central del debate sobre la materia en los últimos años.

Al revisar su contenido en relación con los procedimientos para la escogencia de los candidatos por los partidos políticos, vemos que el anteproyecto de ley presentado por la JCE regula tanto las denominadas “precampañas”, como la organización de las elecciones primarias, el registro de candidaturas, el escrutinio, las reservas de candidaturas y el financiamiento de los aspirantes. Si comparamos esta propuesta con la aprobada en el año 2004, nos encontraremos con que la de la JCE es mucho más flexible pues en ella las elecciones primarias mantienen un carácter facultativo y no son simultáneas. También, conforme lo establece el artículo 37 del indicado proyecto, el partido político podrá decidir si organiza el mismo las elecciones primarias o si las pone a cargo de la Junta Central Electoral.

**Tabla No. 2**

<b>Elección de candidatos en la legislación dominicana y en el Proyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas de la JCE</b>		
<b>Legislación</b>	<b>Forma de elección de candidatos</b>	<b>Simultaneidad</b>
Ley No. 275-97	Convenciones (bajo los mecanismos que decida cada partido)	No
Ley No. 286-04	Primarias abiertas	Sí
Proyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas	Primarias (bajo la modalidad que decida cada partido)	No

Fuente: Pérez, 2012

En el mes de noviembre del año 2012 el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) presentó su propia propuesta de ley de Organización de Partidos y Agrupaciones Políticas. En lo relativo a las elecciones primarias el PRD reivindicó la celebración de elecciones primarias obligatorias, simultáneas y con padrón electoral abierto, para todas las organizaciones políticas que hayan obtenido más de un 5% de los votos en las últimas elecciones generales. Los partidos políticos que no hayan sobrepasado el umbral del 5% podrían escoger sus candidaturas mediante convenciones o asambleas de dirigentes.

El proyecto de ley que a la fecha se encuentra aprobado por la Cámara de Diputados y que está pendiente de ser conocido por el Senado, sigue las disposiciones contenidas en el proyecto elaborado por la Junta Central Electoral en materia de elecciones primarias, aunque en otros aspectos se ha apartado de los consensos previamente discutidos en diferentes instancias políticas y académicas. En particular, es preocupante que se haya excluido de este proyecto las disposiciones relativas a la transparencia de la nómina de contribuyentes de los partidos



políticos, así como las disposiciones que garantizarían una mayor participación política de la mujer.

## **5. Elecciones Primarias para las Elecciones del 2016**

Los procesos internos que se verifican en los partidos políticos durante el año 2015 consagran la fragmentación del sistema de partidos y la casi total exclusión de las elecciones primarias como el método para la selección de las candidaturas a los diferentes niveles de elección. En algunos casos esa división se cristaliza formalmente, mientras que en otros casos es una ruptura de hecho pero que corroe profundamente las entrañas de la vida partidaria y su capacidad de acción electoral. Las primarias, por su parte, se realizan en el nivel presidencial y no en todos los partidos políticos, mientras para los niveles congresuales y municipales se va a imponer la lógica de los acuerdos y designaciones promovidas desde las cúpulas partidarias.

### **a) El Partido Revolucionario Dominicano**

En el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), que como se ha visto, es el que ha exhibido históricamente un mayor nivel de democracia y participación interna, la lucha que escenificaron sus líderes Miguel Vargas Maldonado e Hipólito Mejía Domínguez, para alcanzar la nominación presidencial en las elecciones presidenciales del 2012, se va a trasladar al escenario postelectoral y concluirá con la fragmentación del PRD. Mejía, que fue el candidato presidencial electo para las elecciones del 2012, siempre reclamó a Vargas que éste no se había integrado efectivamente a su campaña electoral, culpándolo de su eventual derrota. Vargas, por el contrario, acusaba Mejía de haber cometido errores que le imposibilitaron obtener su victoria. La rivalidad entre ambos fue acrecentándose hasta el punto en que casi todos los dirigentes del PRD se radicalizaron a favor de Vargas o Mejía.

La lucha por el control del PRD desembocó muy pronto en el plano legal y judicial, pues un grupo de dirigentes alegó que Miguel Vargas les había excluido del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política, haciendo uso de los poderes excesivos que le otorgaban los estatutos del partido. En ese orden, un grupo de dirigentes encabezados por Hipólito Mejía, recurrieron por ante el Tribunal Superior Electoral (TSE) mediante un Recurso de Amparo, que fue fallado a su favor por la sentencia número 024-2012, del 15 de junio del 2012, mediante la cual se declaró la *“nulidad de los literales “c” y “d” del artículo 35 de los Estatutos Generales del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), por los mismos ser violatorios al artículo 69 de la Constitución, que consagra como garantías a los derechos fundamentales la tutela judicial efectiva y el debido proceso”*. Ese mismo mes, por medio de la sentencia 025-2012 del 27 de junio del 2012, el Tribunal Superior Electoral admitiría una demanda interpuesta por Miguel

Vargas y otros dirigentes del PRD, mediante la cual reclamaban la nulidad de una reunión de la Comisión Política que había celebrado el otro sector del partido, así como de las resoluciones que se habían adoptado en esa sesión.

Durante todo el 2012 continuó agravándose la crisis del PRD. A finales de ese año, fueron sometido al Consejo Nacional de Disciplina un grupo de dirigentes, incluyendo a Hipólito Mejía, quienes respondieron al sometimiento interponiendo un recurso de amparo preventivo por ante el Tribunal Superior Electoral, el 18 de diciembre del 2012. El TSE acogió el recurso de amparo de Mejía y compartes, fallando mediante su sentencia 046-2012 del 20 de diciembre del 2012 que acogía la acción de amparo y declaraba *“la violación del debido proceso previsto en el artículo 69 de la Constitución de la República, en razón de que el Auto Núm. 001-2012, emitido por el presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Lic. Rafael Francisco Vásquez, no contiene la formulación precisa de los cargos imputados a los accionantes; en consecuencia, se declaran sin ningún valor jurídico todos los actos y actuaciones posteriores que se deriven del mismo”*.

Al iniciar el año 2013, la pugna perredeísta madura en el Tribunal Superior Electoral con una demanda incoada por Hipólito Mejía y compartes, tendente a declarar la nulidad de las listas de miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política depositadas en la Junta Central Electoral el 18 de mayo y el 1 de junio del 2012, de la reunión del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 3 de junio del 2012, las Resoluciones Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de la referida reunión del Comité Ejecutivo Nacional del 3 de junio del 2012 y la designación del Lic. Rafael Francisco Vásquez como Presidente del Consejo Nacional de Disciplina.

Antes de que el TSE se pronunciara sobre esta demanda, se consumaría el juicio y expulsión de Hipólito Mejía y otros dirigentes. El 14 de enero del 2013, el Consejo Nacional de Disciplina decidió la expulsión de Hipólito Mejía y Andrés Bautista, el presidente en funciones del partido; y suspendió a los secretarios general y de organización Orlando Jorge Mera y Geanilda Vásquez. El Consejo Nacional de Disciplina sesionó sin la presencia de los dirigentes sancionados, quienes se presentaron a la sede partidaria, pero no se les permitió entrar. El TSE, finalmente, mediante su sentencia 03-2013, del 25 de enero del 2013, rechazaría la demanda de Mejía y compartes, con lo cual quedarían validadas tanto las decisiones disciplinarias anteriormente referidas como la composición de los organismos de dirección del PRD. Se trataba de una clara victoria judicial del sector encabezado por Miguel Vargas Maldonado, que aunque en ese momento no tenía ya muchos de los dirigentes históricos del PRD a su lado, preservaba para sí el nombre y los símbolos partidarios.

Durante el año 2013 el Tribunal Superior Electoral conoció de muchos otros recursos interpuestos por dirigentes de la tendencia de Hipólito Mejía, tendentes a reclamar su pertenencia a la dirección del PRD, pero esas acciones legales fueron rechazadas sucesivamente mediante distintas decisiones adoptadas por el órgano electoral contencioso. Lo mismo sucedería durante el año 2014 cuando Guido Gómez Mazara, dirigente perredeísta, sometió varios recursos

impugnando las decisiones adoptadas por el presidente del PRD Miguel Vargas, o por su Comisión Política.

Habiendo sido desfavorecido de manera reiterada en el orden judicial, el sector que dentro del PRD encabezaban Hipólito Mejía y Luis Abinader, optaron por separarse definitivamente del PRD y anunciaron en el mes de mayo del 2014 la constitución de un nuevo partido. Miguel Vargas, por su parte, ya con el control absoluto del PRD, continuó realizando sus actividades de promoción política hasta convertirse formalmente en el candidato presidencial de ese partido para las elecciones del 2016. El 14 de septiembre del 2014, la Asamblea Nacional de Delegados del PRD, con una participación de 3,608 delegados de un total de 4,436 convocados, elegía por aclamación a Miguel Vargas Maldonado como su candidato presidencial. Con esta decisión, el PRD se apartaba por primera vez desde el año 1981, de lo que había sido una constante: la celebración de elecciones primarias para la escogencia de su candidato presidencial.

En otro sentido, los dirigentes y militantes que habían salido del Partido Revolucionario Dominicano, agilizaron los preparativos para conformar una nueva organización política, a la que denominaron en principio Partido Revolucionario Mayoritario (PRM). Finalmente, en vez de constituir una nueva organización optaron por cambiar el nombre y los símbolos al partido Alianza Social Dominicana (ASD), que pasó a denominarse Partido Revolucionario Moderno (PRM). El 9 de septiembre del 2014, el Pleno de la Junta Central Electoral aprobó el nombre de Partido Revolucionario Moderno (PRM), así como su nuevo símbolo y lema.

Habiendo logrado que un grupo importante de dirigentes y militantes, incluyendo legisladores, alcaldes y ediles, abandonaran las filas del PRD y se inscribieran en el PRM, la dirección de ese nuevo partido abordó la problemática de la selección de su candidato presidencial. Al principio, solamente Luis Abinader se perfilaba como aspirante a esa posición, mientras que Hipólito Mejía no había manifestado ningún interés por ser nuevamente candidato presidencial. Esa duda se mantuvo hasta el 8 de febrero del 2015, cuando el expresidente Mejía anunció en un discurso a la nación, transmitido por radio y televisión, que había decidido participar en el proceso convencional para la selección del candidato presidencial del Partido Revolucionario Moderno.

A partir de este anuncio, las simpatías en este partido se dividieron entre Abinader y Mejía, aun cuando surgieron otros aspirantes como Geanilda Vásquez y Amaury Justo Duarte. En este ambiente fueron convocadas las elecciones primarias para el 26 de abril del 2015. Como en otras ocasiones, se optó por utilizar un padrón electoral “semiabierto”, que incluiría no solo los militantes de este partido sino los ciudadanos que no militaran en otra organización política. Sin embargo, como se produjo un proceso de inscripción y verificación del padrón, la cantidad de personas que finalmente resultó inscrita ascendió a un millón quinientos mil, repartidos a su vez en 1,500 centros de votación.

El 26 de abril del 2015 se realizaron las elecciones primarias del PRM, que transcurrieron con normalidad en todo el país y en algunas filiales del exterior. Aunque hubo diversas quejas

respecto a la organización del proceso, la distribución de los materiales electorales y la ubicación de los centros de votación; en sentido general el proceso transcurrió con normalidad.

**Tabla No. 3**

<b>RESULTADOS ELECCIONES PRIMARIAS PRM</b>		
<b>26 DE ABRIL DEL 2015</b>		
<b>CANDIDATOS</b>	<b>CANTIDAD DE VOTOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
LUIS ABINADER	315,082	70.24%
HIPÓLITO MEJÍA	90,130	28.61%
GEANILDA VÁSQUEZ	2,439	0.77%
AMAURY JUSTO DUARTE	1,207	0.38%
<b>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>315,082</b>	

Fuente: Comisión Nacional Organizadora PRM

A primeras horas de la tarde varias encuestas a boca de urna revelaban que el ganador de la contienda electoral había sido Luis Abinader. La Comisión Organizadora confirmó esa tendencia en su primer boletín dado a conocer a la 1:47 de la madrugada del lunes 27 de abril, y que otorgaba un 70.53% de los votos escrutados a favor de Abinader, mientras Mejía obtenía un 28.5%. Esos porcentajes, con ligeras diferencias, se mantendrían hasta el boletín final que otorgó la victoria a Abinader con 315,082 votos, para un 70.24%. Una vez fue emitido el último boletín por la Comisión Organizadora de los comicios internos, Hipólito Mejía visitó al candidato ganador admitiendo su derrota y llamando a sus seguidores a integrarse a la campaña proselitista a favor de Abinader.

#### **b) El Partido Reformista Social Cristiano**

El Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), que no realizó elecciones primarias ni tuvo candidatura propia para las elecciones presidenciales del 2012, y que se ha mantenido desde entonces como un aliado político integrado en la coalición gubernamental que encabeza el PLD, va a comenzar un proceso de renovación institucional a partir del relevo de su máximo dirigente, Carlos Morales Troncoso. Efectivamente, a partir de que Federico – Quique – Antún asume la presidencia del PRSC, el 26 de enero del 2014, comienza a perfilarse una organización política más independiente y preocupada por la promoción de sus propuestas y candidaturas, al margen de su alianza con el PLD.

Este proceso de afirmación de la identidad propia en el PRSC, se consolida luego de la reunión de su Directorio Presidencial, el 1 de julio del 2014, donde se aprueba desligarse del PLD y participar en solitario en las elecciones presidenciales del 2016. A partir de esta decisión el PRSC ha venido desarrollando una sistemática campaña de promoción de sus valores, ideas y propuestas en los medios de comunicación social, así como una amplia movilización de su militancia en las provincias y municipios del país.

El 22 de febrero del 2015 el Partido Reformista Social Cristiano realiza su Asamblea Nacional Ordinaria y Convención Extraordinaria, en la cual escoge a Federico Antún Batle (Quique) como candidato presidencial a las elecciones del 2016. En esta Asamblea, que contó con una participación de 1,675 delegados (65%) de un total de 2,570, fue escogido Víctor –Ito- Bisonó como Presidente en Funciones del partido. Del mismo modo, en esta Asamblea también quedaron definidas 191 candidaturas correspondientes a distintos niveles de elección.

Curiosamente, en este proceso nadie más disputó la candidatura presidencial del PRSC. Tampoco se expresó ningún interés en la celebración de elecciones primarias para escoger candidaturas. Al parecer, los fracasos de las elecciones primarias anteriores tuvieron más peso que la voluntad de democratización interna.

Aunque la mayoría de los dirigentes reformistas se unificaron en torno a la presidencia de Quique Antún, hay que destacar que el senador por la provincia La Altagracia, Amable Aristy Castro, prefirió retirarse discretamente del partido y liderar otra fuerza política. Efectivamente, el senador Aristy Castro pasaría en los próximos días a ser el líder del minoritario Partido Liberal de la República Dominicana, que cambiaría su nombre en los próximos meses por el de Partido Liberal Reformista.

### **c) El Partido de la Liberación Dominicana**

El proceso de selección de las candidaturas del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) para las elecciones del 2016, está marcado por la lucha interna que se ha suscitado entre las tendencias que lideran el presidente de la República Danilo Medina, y el presidente del PLD, Leonel Fernández. Estas diferencias, que se habían manifestado de manera crítica en los dos procesos internos anteriores (Cfr. Aquino, 2014), llegarían a su punto máximo durante el año 2015, llevando al PLD a una crisis sin precedentes, luego de que este partido acometiera con relativo éxito el relevo generacional, a partir del retiro de la vida política de su fundador, el destacado escritor y expresidente de la República, Juan Bosch Gaviño.

Desde el año 2013, antes de que el gobierno del presidente Danilo Medina cumpliera el primer año, comenzaron a articularse dentro del PLD diversas precandidaturas a la presidencia de la República. La primera presentada a la opinión pública fue la del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, miembro del Comité Político del PLD, Temístocles Montás, quien en un acto realizado el 24 de julio del 2013 por el Movimiento “Amigos de Temo” proclamó “que desarrollaría el modelo del Presidente Medina, de continuar lo que nunca se ha hecho”. El segundo dirigente peledeísta que le seguiría en estos propósitos fue Francisco Javier García, Ministro de Turismo, también miembro del Comité Político del PLD. García, que había sido el coordinador de campaña tanto del expresidente Leonel Fernández como del presidente Danilo Medina, anunció el 29 de agosto del 2013 su intención de obtener la postulación a la presidencia de la República por el PLD, desarrollando una campaña electoral “con altura” y “sin lanzar críticas al presidente dominicano, Danilo Medina, ni al exgobernante Leonel Fernández”.

Durante el año 2014 continuaron despuntando las precandidaturas dentro del PLD, y ahora le tocaría el turno al presidente del Senado y Secretario General del partido, Reynaldo Pared, quien en un masivo acto realizado el 16 de febrero del 2014 y en compañía de senadores, diputados, alcaldes y otros dirigentes del PLD, anunció su “firme decisión de optar por la candidatura a la Presidencia de la República Dominicana para el próximo período 2016-2020”. La última de las precandidaturas presentadas correspondería a Radhamés Segura, miembro del Comité Político del PLD, y que hasta el momento era el único de los aspirantes que no ostentaba ninguna posición pública. Segura, en un acto realizado en el Club Mauricio Báez el 16 de marzo del 2014, proclamó ante un nutrido grupo de dirigentes que “aceptaba con humildad” el honor de ser precandidato presidencial por el PLD.

Durante más de un año, estos cuatro aspirantes desarrollaron una intensa campaña de proselitismo utilizando diversas vías de comunicación, tales como anuncios televisivos y radiales, vallas, publicaciones en los medios escritos y diversas reuniones, marchas y concentraciones en toda la geografía nacional. Toda esta labor se realizaba a pesar de que el Partido de la Liberación Dominicana no había abierto oficialmente su campaña interna y sin que los aspirantes que ostentaban una función pública tomaran una licencia de sus cargos.

La campaña de estos precandidatos sufrió un cambio sustancial cuando entró en escena el presidente del PLD, Leonel Fernández Reyna. Fernández, había sido ya presidente de la República Dominicana durante tres períodos constitucionales, y mantenía al interno del PLD una popularidad que superaba la de los precandidatos ya señalados. Por eso, cuando el 12 de marzo del 2015, el senador José Rafael Vargas anunció que Fernández optaría por la candidatura presidencial del PLD para las elecciones del 2016, se produjo un inmediato reequilibrio de fuerzas al interior de ese partido.

Por una parte, se registró un descenso en el ritmo de campaña de los cuatro precandidatos ya presentados, pero por otro lado, lo más relevante fue que se atizaron las fuerzas internas que estaban promoviendo una reforma constitucional para posibilitar la reelección del presidente Danilo Medina. Desde hacía más de un año, distintos dirigentes y funcionarios del gobierno habían planteado la conveniencia de una reforma constitucional para permitir que el presidente Medina pudiera optar por una reelección consecutiva. El fundamento de esta propuesta era el alto índice de aprobación que registraba Medina en todas las encuestas nacionales e internacionales, y que le aseguraban porcentajes verdaderamente impresionantes, rozando en algunos casos al 80%. Sin embargo, el hecho de que el PLD no contaba con una matrícula de legisladores que le garantizara la mayoría calificada requerida para aprobar la reforma constitucional, se presentaba como el principal obstáculo para que esa propuesta prosperara. La incursión de Fernández en la lucha por la nominación presidencial, provocó un reagrupamiento de las fuerzas seguidoras de Danilo Medina, que terminarían por imponerse en la lucha interna del PLD.

Inmediatamente fueron anunciadas las aspiraciones del expresidente Fernández, éste comenzó a realizar numerosos actos proselitistas en diferentes puntos del país, así como a desplegar una

agresiva campaña de propaganda gráfica y en los medios de comunicación. Paralelamente, crecían las fuerzas que dentro del PLD reclamaban una reforma constitucional para postular al presidente Medina. Estos reclamos ya no se limitaban a funcionarios o miembros del Comité Central del PLD, sino que también varios miembros del Comité Político del partido, se inscribían en esta tendencia. En particular, Ramón Ventura Camejo, Ministro de Administración Pública y miembro del Comité Político, formalizó ante ese organismo la propuesta de promover una reforma a la Constitución de la República para incluir la modalidad de reelección presidencial consecutiva. En la medida en que parecía inminente que ese organismo discutiría ese tema, los precandidatos Radhamés Segura, Francisco Javier, Temístocles Montás y Reynaldo Pared, manifestaron que en caso de que se aprobara la reelección presidencial declinarían sus aspiraciones a favor del presidente Danilo Medina. En medio de todo este debate, el presidente Medina no había manifestado públicamente su opinión en torno a la propuesta de reelección presidencial, lo cual generaba una mayor incertidumbre y especulación.

Una semana antes de reunirse el Comité Político para discutir la propuesta de Camejo, Leonel Fernández y sus seguidores realizaron un acto multitudinario, con la presencia de más de 300 miembros del Comité Central peledeísta, 17 senadores y 60 diputados. En ese acto Fernández proclamó que contaba “con respaldo más que suficiente para competir con éxito en las elecciones del 2016”. Asimismo, advertía “a los adversarios del Partido de la Liberación Dominicana que no se froten las manos, porque el próximo 19 de abril, en la reunión del Comité Político, se verá la unidad y la fraternidad del PLD”.

Sin embargo, contrario a la previsión de Fernández, y al ambiente de distensión y armonía al que el Comité Político del PLD había acostumbrado a la opinión pública, la reunión realizada por ese organismo el domingo 19 de abril profundizó la división interna. Con el voto favorable de más de 20 miembros de los 35 que integran dicho organismo, se aprobó proponer una reforma constitucional para restablecer el modelo de reelección presidencial inmediata consecutiva. Esta propuesta no fue votada por el presidente Danilo Medina, que se abstuvo, mientras que Leonel Fernández y un grupo de sus seguidores manifestó su oposición.

La reacción de los seguidores de Leonel Fernández a esta decisión no se hizo esperar. En los días posteriores a la reunión del Comité Político, decenas de diputados, senadores y dirigentes de la tendencia de Fernández expresaron públicamente su rotundo rechazo a la propuesta de reforma constitucional. En algunos casos expresaban que esa propuesta debía someterse a un referéndum aprobatorio o que simplemente el PLD no contaba con las mayorías parlamentarias necesarias para aprobar una reforma constitucional. Los seguidores de Danilo Medina respondieron con un comunicado en el cual constaba el apoyo de 386 miembros del Comité Central a la decisión adoptada por el Comité Político y se hacía un llamado a la disciplina interna.

La crisis llegó a su máximo punto cuando el propio Leonel Fernández, en un discurso transmitido al país por radio y televisión manifestó su rechazo rotundo a la propuesta de reforma constitucional, se proclamó “guardián” de la Carta Magna y planteó la necesidad de realizar un

referendo aprobatorio en caso de que el Congreso aprobare la reforma. La respuesta de los seguidores de Danilo Medina no se hizo esperar y un día después de que Fernández diera su discurso, el 26 de mayo del 2015, aprobaron en el Senado en primera lectura el proyecto de reforma constitucional, con una votación favorable de 21 senadores, incluyendo los votos de algunos senadores que días antes habían proclamado su fidelidad al expresidente Leonel Fernández. En los días posteriores continuaría la deserción en las filas de Fernández, particularmente entre los legisladores, circunstancia que incidió en provocar un acercamiento entre las dos corrientes enfrentadas para buscar una solución a la crisis.

Efectivamente, el 28 de mayo del 2015 el secretario general del PLD, Reynaldo Pared, informó al país que Leonel Fernández y Danilo Medina, además de todos los miembros del Comité Político, habían suscrito un acuerdo mediante el cual se le ponía final a la crisis peledeísta. El acuerdo está constituido por quince puntos, que son los siguientes:

- 1- Se acuerda impulsar la decisión del Comité Político de fecha 19 de abril del presente año, de proponer la modificación del artículo 124 de la Constitución de la República y de agregarle a la misma un artículo transitorio.
- 2- Se acuerda respaldar e iniciar oportunamente a través de la representación legislativa del partido, una modificación de los artículos 270, 271 y 272 de la Constitución de la República, a los fines de fortalecer y hacer más calificados los porcentajes requeridos para la reforma de la misma a futuro.
- 3- Hacer reserva en sentido general de cara a las elecciones generales del 2016, de las candidaturas a la senaduría y de la Cámara de Diputados que ostentan actualmente los compañeros y compañeras en ejercicio.
- 4- Se reitera la actitud seguida por este organismo, de seleccionar atendiendo a un criterio fundamentado en el equilibrio a los compañeros que integrarán la Presidencia y la Vicepresidencia de las cámaras legislativas.
- 5- Mantener a los actuales incumbentes en las alcaldías y los distritos municipales, siempre y cuando se demuestre un buen posicionamiento electoral en sus respectivas comunidades, en este caso, se excluyen las candidaturas reservadas para fines de alianza.
- 6- Impulsar la posposición para el último trimestre del año 2020 del Congreso Nacional del PLD.
- 7- Acoger el criterio de que las decisiones que sean tomadas por el Comité político del PLD sean en base al consenso de los integrantes de ese organismo, y en su defecto, será necesaria las tres cuartas partes de la matrícula del mismo.
- 8- Que las vacantes a ser llenadas de los miembros del Comité Central cuando fuere procedente, se hagan en base a criterios equilibrados.
- 9- Propiciar la integración de los miembros de la Comisión Organizadora que tendrá a su cargo la escogencia de las candidaturas congresuales y municipales para las elecciones del año 2016.
- 10- Ratificar los acuerdos de alianza con los partidos que integran el Bloque Progresista concediéndoles plenos poderes al candidato presidencial para los pactos de candidaturas.
- 11- Otorgarles los correspondientes poderes al candidato presidencial del PLD para



concertación de pactos y alianzas con otras fuerzas políticas que no formen parte del Bloque Progresista.

12- La conformación de dos equipos de campaña a nivel nacional para las elecciones generales del año 2016, en el entendido de que el primero de ellos tendrá la responsabilidad para el nivel de la candidatura presidencial, el cual será coordinado por el candidato presidencial o la persona que él designe, mientras que el segundo, es decir, para las candidaturas congresuales y municipales, será dirigido por el presidente del PLD.

13- Que la integración de los respectivos comités de campaña para los diferentes niveles y localidades, se hagan de una manera equilibrada para garantizar la unidad y el trabajo en equipo.

14- Apoderar a las instancias orgánicas correspondientes cuando procediere, para la ejecución y puesta en práctica de algunas de las acciones señaladas en el presente documento, entiéndase Comité Central, Congreso Elector, Plebiscito Partidario, etc.

15- Asumir el compromiso de no accionar ni entablar instancias de apoderamiento a las denominadas Altas Cortes.

Reagrupada la mayoría parlamentaria del PLD en virtud de este acuerdo, fue relativamente fácil obtener el apoyo de otros partidos políticos y concluir el proceso de reforma constitucional. En los días siguientes el Senado aprobó por unanimidad la ley de convocatoria a la reforma constitucional; mientras que la Cámara de Diputados lo haría por amplia mayoría, contando con el apoyo de los diputados del PRD y el PRSC, y la sola oposición de los diputados del PRM y de otros partidos con poca representación parlamentaria. El 2 de junio del 2015 fue promulgada la Ley No. 24-25 que declara la necesidad de reforma a la Constitución de la República en su artículo 124, y el sábado 6 de junio se reunió la Asamblea Nacional que aprobó la reforma constitucional, estableciendo un nuevo artículo 124 que dice como sigue:

Artículo 124. El Poder Ejecutivo lo ejerce el presidente o la presidenta de la República, quien será elegido o elegida cada cuatro años por voto directo. El presidente o presidenta de la República podrá optar por un segundo período constitucional consecutivo y no podrá postularse jamás al mismo cargo ni a la Vicepresidencia del país”. Los asambleístas añadieron un artículo transitorio que establece que “en el caso, de que el Presidente de la República, correspondiente al período constitucional 2012-2016, sea candidato al mismo cargo, para el período constitucional 2016-2020, no podrá presentarse para el siguiente período ni a ningún otro ni a la vicepresidencia de la República.

Volviendo al acuerdo que puso fin a la crisis del PLD, es oportuno señalar que de los puntos previstos en este pacto se derivan importantes conclusiones para las elecciones primarias del PLD. Lo primero es que la elección primaria presidencial resulta poco probable o al menos incierta, pues el único candidato que podría enfrentar a Danilo Medina sería Leonel Fernández, lo cual resultaría contraproducente con los términos de este acuerdo. Del mismo modo, hay que resaltar que el punto 3 del acuerdo que implica “hacer reserva en sentido general de cara a las elecciones generales del 2016, de las candidaturas a la senaduría y de la Cámara de Diputados

que ostentan actualmente los compañeros y compañeras en ejercicio”, equivale a decir que para esas posiciones no se realizará ningún proceso de selección competitiva y simplemente se repetirán las personas que ocupan esos cargos. Esto deja muy poco espacio para las elecciones primarias en el nivel congresual. Además, la gravedad de la crisis política e institucional del PLD parece conducirlo a privilegiar los pactos entre los distintos candidatos de las principales tendencias, de modo que se pueda mantenerse la unidad partidaria que posibilitaría una nueva victoria electoral en el 2016.

Por otra parte, la reforma constitucional fue posible por el apoyo del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), lo cual implicó un acuerdo para que este partido se incorpore a la coalición gubernamental que encabeza el PLD, la renuncia de Miguel Vargas Maldonado a su candidatura presidencial, anunciada por el mismo el 15 de junio del 2015, y la presentación de candidaturas conjuntas en los niveles congresuales y municipales en el 2016, repostulando a los dirigentes del PRD que actualmente ocupan cargos en esos niveles. Esto parece descartar definitivamente la realización de elecciones primarias en el PRD para las candidaturas congresuales y municipales.

## **6. Conclusión: De Elecciones Primarias sin Ley de Partidos a Ley de Partidos sin Elecciones Primarias.**

A menos de un año de las elecciones presidenciales, congresuales y municipales del 15 de mayo del año 2016, el Senado ha iniciado vistas públicas para la discusión del proyecto de ley de partidos y agrupaciones políticas, aprobado en primera lectura por la Cámara de Diputados. El proyecto, que forma parte de la agenda legislativa priorizada de ambas cámaras, nunca ha tenido tantas probabilidades de ser aprobado como en esta legislatura. Del mismo modo, nunca su aprobación tendría tan poco efecto en la dinámica del sistema de partidos y particularmente en su democratización.

La ley de partidos y agrupaciones políticas entraría en vigor en una coyuntura en que ningún partido político tendría pendiente la realización de elecciones primarias, en que la lucha fraccional tiende a fortalecer el poder de las cúpulas partidarias, y en el que han resultado privilegiadas las transacciones y los acuerdos entre las diferentes fracciones y grupos que integran los partidos políticos y las alianzas electorales, en vez de recurrirse a la consulta a las distintas militancias partidarias.

El período en el cual todos los partidos políticos relevantes realizaban elecciones primarias para elegir su candidato presidencial parece haber llegado a su fin. Del 2004 al 2012 tuvimos procesos electorales disputados por candidatos que fueron el resultado de consultas democráticas internas de un carácter marcadamente competitivo. El período que se inició de cara a las elecciones nacionales del 2016, apunta a estar determinado por los pactos entre las distintas fracciones partidarias y sus liderazgos centrales. En la última década hemos tenido elecciones primarias sin

ley de partidos políticos. Lo más probable es que en el futuro inmediato se apruebe una ley de partidos políticos que establezca regulaciones sobre elecciones primarias, a pesar de que estas no estarán siendo celebradas por los partidos políticos.

Los acuerdos políticos adoptados en este proceso también marcan de manera significativa el sistema de partidos. De los tradicionales partidos relevantes, el PRD, el PRSC y el PLD, solamente el PLD se mantiene como líder de una propuesta electoral, mientras que el PRD y el PRSC parecen consolidarse como organizaciones políticas subalternas. Aunque puede resultar prematuro aventurarse a dar una opinión concluyente, el espacio que corresponde a la oposición política parece que será ocupado por nuevas organizaciones surgidas de la propia crisis interna de los partidos políticos tradicionales, o de los nuevos paradigmas de la política alternativa que tan popular han sido en los últimos años en América Latina.

Santo Domingo, D.N.  
29 de junio del 2015.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Aquino, J.A. (2014). *Elecciones Primarias: la Lucha por la Nominación Presidencial en la República Dominicana*. Santo Domingo: Editora Centenario.
2. Ávila, R., Córdova, L. y Zovatto D. (2012). *¿Hacia una Ley de Partidos Políticos?* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
3. Cámara de Diputados (2015). *Proyecto de Ley sobre Organización de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos*. Santo Domingo: Documento.
4. COPRYME (2000). *Anteproyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas*. Santo Domingo: Amigo del Hogar.
5. Duverger, M. (1996). *Los Partidos Políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
6. Espinal, R., Morgan, J., y Seligson, M. (2012). *Cultura política de la democracia en República Dominicana, 2012: Hacia la igualdad de oportunidades*. Santo Domingo: USAID.
7. Freidemberg, F. (2003). *Selección de candidatos y democracia interna en los partidos de América Latina*. Lima: Transparencia Perú-IDEA.
8. Junta Central Electoral (2011). *Proyecto de Ley de Partidos*. Santo Domingo: Documento.
9. Krueger, A. (2011). *The Political Economy of the Rent-Seeking Society*. *American Economic Review*, Vol. 64, No. 3 (Jun., 1974), pp. 291-303. American Economic Association. <http://www.jstor.org/stable/1808883>
10. Medina, P. (2004). *Ley de Partidos: La construcción de un consenso*. Lima: IDEA
11. Partido Revolucionario Dominicano (2012). *Propuesta de Ley de Organización de Partidos y Agrupaciones Políticas*. Santo Domingo: Documento.
12. Pérez Rubiera, Omar A. (2013). *Hacia una ley de partidos en República Dominicana*. Santo Domingo: Editorial Funglode.

## REFERENCIAS LEGISLATIVAS:

1. Constitución de la República Dominicana 2010. Cámara de Diputados. Editora Alfa y Omega: Santo Domingo.
2. Compilación de Legislación Electoral de la República Dominicana. Junta Central Electoral. Editora Corripio: Santo Domingo.